



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
2135-2013	SONIA PATRICIA PEÑUELA CASTELLANOS	52.365.311	19745	10/07//2018
206-2012	ALEXANDER SALAMANCA RIOS	79.566.941	16236	12/03/2018
220104094	LONERA KATHERINE BUITRAGO TRIANA	1.031.134.719	21370	16/01/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los seis (06) días del mes de marzo de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Martha 
Revisó: Y Ponce Y
Anexo: En cuatro (4) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ - COLOMBIA

RESOLUCIÓN 19745 del 10 de julio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2135 - 2013

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 5332 del 11 de julio de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora SONIA PATRICIA PEÑUELA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No 52.365.311, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de SONIA PATRICIA PEÑUELA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No 52.365.311, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1994

RESOLUCIÓN 19745 del 10 de julio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2135 - 2013

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración Martha Lucia Garzón B

Revisó Maria Nubia Hernandez Vásquez

Cra 32 No 12-81
Tel 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

RESOLUCIÓN 16236 del 12 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 206-2012

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0328 del 27 de marzo de 2014 proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionado el señor ALEXANDER SALAMANCA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.566.941, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.053.333,00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mente ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo de artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de el señor ALEXANDER SALAMANCA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.566.941, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.053.333,00) más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 16236 del 12 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 206-2012

en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

En Bogotá D.C., a los 12 de marzo de 2018.
El Secretario de Salud, 
Miguel Ángel Rodríguez Vásquez

Calle 19 No. 12-30
Tel: 364 9190
www.saludcapital.gov.co
Tel: 364 9866



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 21370 de fecha 16 de enero 2019

Por la cual se corrige la Resolución No 17613 de fecha 21 de mayo de 2018, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 220104094

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública, mediante Resolución No 382 del 02 de abril de 2013, sancionó a LEONORA BUITRAGO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.031.134.719, con una multa de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE.

Que mediante Resolución No 17613 del 21 de mayo de 2018, se libró mandamiento de pago en contra de LEONORA BUITRAGO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.031.134.719, con una multa de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución sanción No 382 de 02/04/2013.

Que la enunciada Resolución fue notificada a la sancionada, el día 22 de junio de 2018, mediante Aviso publicado en página Web de la Secretaría Distrital de Salud.

Que mediante la Resolución 17613 del 21 de mayo de 2018, se libró mandamiento de pago en contra de la señora LEONORA BUITRAGO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.031.134.719.

Que consultando en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes de la cédula de ciudadanía No 1.031.134.719, se evidenció que el nombre de la señora es LORENA KATHERINE BUITRAGO TRIANA.

Que, por lo anterior, se hace necesario hacer una corrección al nombre de la deudora el cual está contenido en la Resolución No 17613 del 21 de mayo de 2018.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 21370 de fecha 16 de enero 2019

Por la cual se corrige la Resolución No 17613 de fecha 21 de mayo de 2018, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 220104094

Así las cosas, el Despacho advierte que la corrección prevista cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud.

Así mismo revisado el proceso se evidencia que se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución No 17613 de fecha 21 de mayo de 2018, la cual para todos los efectos legales quedará así: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora LORENA KATHERINE BUITRAGO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.031.134.719, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presenta acto administrativo"

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás la Resolución No 17613 de fecha 21 de mayo de 2018, quedará exactamente igual.

ARTÍCULO TERCERO: Citar a la señora LORENA KATHERINE BUITRAGO TRIANA, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, a efectos de que comparezca a notificarse personalmente de la Resolución No 21370 de fecha 16 de enero de 2019. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la señora LORENA KATHERINE BUITRAGO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.031.134.719, que dispone de quince





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO LOCAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 21370 de fecha 16 de enero 2019

Por la cual se corrige la Resolución No 17613 de fecha 21 de mayo de 2018, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 220104094

(15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : Martha
Revisó : YPonceY

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

